



Resolución Directoral N° 0027 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 15 FEB 2021

VISTO:

Solicitud s/n del 27 de enero de 2021, Informe N° 050/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 08 de febrero de 2021, Informe N°030/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 10 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

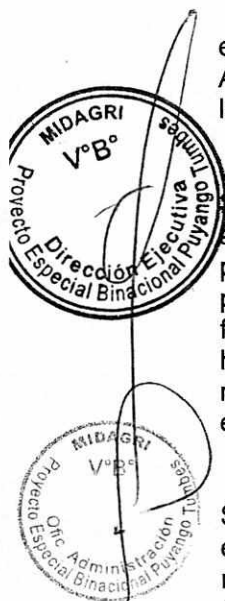
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

CERTIFICO que la presente es una copia exacta del Documento Original que se tiene a la vista.

15 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904



15 FEB 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0027/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con Solicitud s/n del 27 de enero de 2021, el ex servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero**, subsana los requisitos de admisibilidad en su solicitud de Defensa Legal por haber sido incluido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión Agravada, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes a cargo de la Fiscal Responsable Claudia G. Seminario Antón – Caso N° 3506015500-2019-46-0;

Que, con Informe N° 050/2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 08 de febrero de 2021, el Grupo Funcional de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Legal, que el ex servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero** ha ejercido diversos puestos de trabajo para lo cual adjuntan un cuadro informativo sustentado; sin embargo en la actualidad ya no labora para la entidad, por haber sido cesado por límite de edad mediante Resolución Directoral N° 0104/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 11 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 030/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 08 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva que la solicitud presentada por el ex servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero**, reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias, el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes que establece: son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el beneficio de defensa legal al ex servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero**, al haber sido comprendido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión Agravada, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes a cargo de la Fiscal Responsable Claudia G. Seminario Antón – Caso N° 3506015500-2019-46-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias;

El presente documento es una copia del Documento Original que se tiene a la vista.

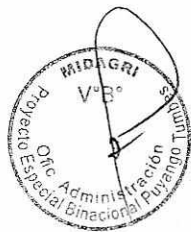
15 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI 03481904

Resolución Directoral N° 0027 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al ex servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero**, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Manuel Trinidad Leiva Castillo
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel 15 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904